



De acuerdo con el artículo 227 de la Ley del Mercado de Valores, Feria Muestrario Internacional de Valencia (“**Feria Valencia**” o el “**Emisor**”) comunica y hace pública la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Como continuación de las comunicación de hecho relevante de fechas 12 de junio y 23 de diciembre de 2019 y 31 de enero de 2020 (números de registro oficial 279062, 285197 y 286392), se comunica el texto del anuncio de la convocatoria de la asamblea general de obligacionistas de la emisión de obligaciones simples de Feria Valencia, por importe nominal total de 227.500.000€, al 6,04% de interés anual, con vencimiento el 10 de junio de 2027 y con código ISIN ES0236395036, negociadas en el Mercado AIAF de Renta Fija, publicado en el día de hoy en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (número 218). La asamblea se celebrará en el martes día 15 de diciembre de 2020 a las 11:00 en Valencia, en el domicilio del Emisor, situado en Avenida de las Ferias, sin número. Asimismo se hace pública la nota explicativa para los obligacionistas que contiene el texto de las propuestas de acuerdo y la propuesta de reglamento del sindicato de obligacionistas que se someten a la aprobación de la asamblea general de obligacionistas, la justificación detallada de las propuestas de acuerdo planteadas y la explicación de su régimen de aprobación.

El anuncio y la restante documentación relacionada con la convocatoria estará igualmente a disposición de los obligacionistas en las páginas web de Feria Valencia (www.feriavalencia.com), del comisario de la emisión (www.bondholders.com) y de Issuer Solutions, S.L. (www.issuersolutions.com/feria_valencia), en su condición de agente de información, tabulación y voto de la asamblea.

Valencia, 12 de noviembre de 2020

Luis Martí Bordera

Secretario General

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS DE FERIA MUESTRARIO INTERNACIONAL DE VALENCIA

Bondholders, S.L., en su condición de comisario provisional del sindicato de obligacionistas (el "Comisario") de la emisión de obligaciones simples de Feria Muestrario Internacional de Valencia ("Feria Valencia" o el "Emisor") por importe de 227.500.000 euros al 6,04% de interés anual y con vencimiento el 10 de junio de 2027, con código ISIN ES0236395036, cargo para el que fue nombrado en la reunión del Comité Ejecutivo del Emisor celebrada el 23 de mayo de 2019 en sustitución de D. Francisco Javier Menchén Calvo, a solicitud del Emisor, convoca la asamblea general de obligacionistas de la mencionada emisión que se celebrará en el domicilio del Emisor situado en Valencia, Avenida de las Ferias, sin número, el día 15 de diciembre de 2020, a las 11:00 horas (CET), con el siguiente,

Orden del día

- PRIMERO.** Nombramiento de presidente y secretario de la Asamblea General.
- SEGUNDO.** Aprobación, en su caso, de la gestión realizada por el comisario, D. Francisco Javier Menchén Calvo, nombrado con carácter provisional en el acuerdo de emisión.
- TERCERO.** Aprobación, en su caso, de la gestión realizada por el comisario, Bondholders, S.L., nombrado con carácter provisional por el Comité Ejecutivo de Feria Valencia celebrado el 23 de mayo de 2019 en sustitución de D. Francisco Javier Menchén Calvo.
- CUARTO.** Ratificación, en su caso, del nombramiento del comisario provisional, Bondholders, S.L, en su cargo.
- QUINTO.** Aprobación, en su caso, del reglamento del sindicato de obligacionistas y constitución del Sindicato.
- SEXTO.** Aprobación, en su caso, de la subrogación de la Generalitat Valenciana en la posición deudora de Feria Muestrario Internacional de Valencia como Emisor de las obligaciones.
- SÉPTIMO.** Cancelación, en su caso, de las siguientes garantías de la emisión sujeta a la subrogación de la Generalitat Valenciana en la posición deudora de Feria Muestrario Internacional de Valencia como Emisor de las obligaciones:
- 1) Promesa de hipoteca sobre la concesión otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en fecha 28 de diciembre de 2001
 - 2) Prenda y cesión de los derechos de crédito derivados de la citada concesión
- OCTAVO.** Exoneración de responsabilidad al Comisario en relación con la convocatoria de la Asamblea General, las propuestas sometidas a votación, su intervención en dicha Asamblea General y las actuaciones que lleve a cabo en ejercicio de las facultades que le sean asignadas por el Sindicato.

- NOVENO.** Exoneración de responsabilidad al Agente de Información, Tabulación y Voto por razón de su participación en la convocatoria y desarrollo de la Asamblea General y de las actuaciones que lleve a cabo en el desempeño de las funciones que le sean asignadas por el Emisor.
- DÉCIMO.** Delegación de facultades y apoderamiento al Comisario para otorgar cuantos documentos considere necesarios o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- UNDÉCIMO.** Ruegos y preguntas.
- DUODÉCIMO.** Redacción, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Derecho de Información

Los obligacionistas podrán consultar en la página web de Feria Valencia (www.feriavalencia.com) y en la página web de Issuer Solutions, S.L. (www.issuersolutions.com/feria_valencia), en su condición de agente de información, tabulación y voto de la Asamblea General (el “**Agente de Información, Tabulación y Voto**”), la siguiente documentación:

1. el anuncio de convocatoria de la asamblea general de obligacionistas; y,
2. la nota explicativa para los obligacionistas que contiene el texto de las propuestas de acuerdo sometidas a la aprobación de la asamblea general de obligacionistas que, a su vez, incluye la propuesta de reglamento del sindicato de obligacionistas que se somete a la aprobación de la asamblea general de obligacionistas.

Asimismo, aquellos obligacionistas que lo deseen podrán examinar la citada documentación en el domicilio social del Emisor y solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito de la misma en el correo electrónico projects@issuersolutions.com.

Derecho de Asistencia y Voto

Tiene derecho de asistencia a la asamblea general de obligacionistas toda aquella persona legitimada conforme a los registros de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear) como titular de al menos una obligación con, al menos, cinco días hábiles de antelación a la fecha en que se celebre la asamblea.

Los obligacionistas que deseen asistir en persona a la asamblea general deberán acreditar su condición de titulares de las obligaciones mediante la presentación el día de la Asamblea General de (i) el documento expedido por la entidad financiera en la que tengan depositados los valores de la emisión, en el que conste dicha titularidad, (ii) un documento acreditativo de su identidad, y (iii) completar y firmar la tarjeta de asistencia y delegación de voto, disponible en www.issuersolutions.com/feria_valencia, indicando la intención de asistir personalmente. Si el obligacionista fuera una persona jurídica, las

personas físicas que asistan en su representación deberán acreditar sus facultades representativas mediante cualquier método admitido en derecho. A estos efectos, se aconseja el envío de la documentación que pretendan utilizar para acreditar sus facultades representativas con anterioridad a la Asamblea General a efectos de su bastanteo anticipado. Para ello, la referida documentación puede enviarse por correo electrónico al Agente de Información, Tabulación y Voto a projects@issuersolutions.com.

Los miembros del patronato del Emisor, sus representantes designados, sus asesores legales y financieros, y el Comisario, tendrán igualmente derecho de asistencia a la asamblea general. Los acuerdos adoptados por la asamblea general de obligacionistas vincularán a todos los obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Derecho de Representación

Cualquier obligacionista que tenga derecho de asistencia a la asamblea general podrá hacerse representar por medio de otro obligacionista o por el Comisario, aunque en ningún caso podrá hacerse representar por los administradores del Emisor aunque fuesen también obligacionistas.

La representación deberá hacerse por escrito y con carácter especial para la Asamblea General.

Los obligacionistas podrán conferir la representación y delegar el voto cumplimentando y firmando la tarjeta de asistencia y delegación de voto, que se indica a continuación, y deberán facilitarla a su representante, para que éste la entregue a la entrada del lugar de celebración de la Asamblea General el documento expedido por la entidad financiera en la que tenga depositados los valores de la emisión, en el que conste dicha titularidad. Además, el representante deberá exhibir un documento acreditativo de su propia identidad.

Si el obligacionista fuera una persona jurídica, las personas físicas que confieran la representación o deleguen el voto deberán acreditar sus facultades representativas mediante cualquier método admitido en derecho con anterioridad a la Asamblea General. A estos efectos, la documentación acreditativa de sus facultades representativas deberá enviarse por correo electrónico al Agente de Información, Tabulación y Voto a projects@issuersolutions.com.

Tarjeta de Asistencia y Delegación de voto

La tarjeta de asistencia y delegación de voto así como las instrucciones y plazos para su cumplimentación, descarga y presentación se encuentran disponibles en la web del Agente de Información, Tabulación y Voto: www.issuersolutions.com/feria_valencia.

Información Adicional

Se han habilitado los siguientes medios de contacto a los efectos de facilitar o aclarar cualquier información relacionada con esta Asamblea General:

Agente de Información, Tabulación y Voto
Issuer Solutions, S.L.

A la atención de: Alba Campos
Teléfono: +34 963 222 555
E-mail: projects@issuersolutions.com

Debido a las excepcionales circunstancias de la pandemia de COVID-19, y para evitar desplazamientos innecesarios, así como respetar cualquier limitación de aforo, se recomienda conferir la representación y delegar el voto en el Comisario.

Valencia, 11 de noviembre de 2020,

D. Juan Carlos Perlaza, Administrador Único de Bondholders, S.L., en su condición de comisario provisional del sindicato de obligacionistas



FERIA VALENCIA

Feria Muestrario Internacional de Valencia

Nota Explicativa para los obligacionistas de la emisión de 2.275 obligaciones simples por importe nominal total de 227.500.000€ al 6,04% de interés, con vencimiento el 10 de junio de 2027 para el ejercicio de los derechos de asistencia, representación y voto en la asamblea general de obligacionistas y que contiene las propuestas de acuerdo detalladas

(Código ISIN ES0236395036)

1. OBJETO

Con fecha 12 de noviembre de 2020, Bondholders, S.L., en su condición de comisario provisional (el “**Comisario**”) de la emisión de obligaciones simples de Feria Muestrario Internacional de Valencia (“**Feria Valencia**” o el “**Emisor**”), por importe nominal total de 227.500.000€ al 6,04% de interés anual, con vencimiento el 10 de junio de 2027 y con código ISIN ES0236395036, negociadas en el Mercado AIAF de Renta Fija (la “**Emisión**”), a solicitud del Emisor, convocó la asamblea general de obligacionistas de la Emisión, que se celebrará en el domicilio del Emisor situado en Valencia, Avenida de las Ferias, sin número, el día 15 de diciembre de 2020, a las 11:00 horas (CET) (la “**Asamblea General**”).

La convocatoria se ha realizado por el Comisario de conformidad con el artículo sexto de la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, de emisión de valores por sociedades colectivas, comanditarias o de responsabilidad limitada y por asociaciones u otras personas jurídicas (la “**Ley 211/1964**”).

El anuncio de convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, la página web de Feria Valencia y mediante comunicación de otra información relevante por parte del Emisor en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Adicionalmente, también se ha publicitado en la página web del Comisario y de Issuer Solutions, S.L., en su condición de agente de información, tabulación y voto.

El objeto de este documento es informar a los obligacionistas del texto íntegro de las propuestas de acuerdo que se someterán a su consideración en la Asamblea General y dotarles del contexto que ha motivado su sometimiento a la asamblea.

2. ORDEN DEL DÍA

Conforme al anuncio de la convocatoria, el orden del día de la Asamblea General es el siguiente:

- PRIMERO.** Nombramiento de presidente y secretario de la Asamblea General.
- SEGUNDO.** Aprobación, en su caso, de la gestión realizada por el comisario, D. Francisco Javier Menchén Calvo, nombrado con carácter provisional en el acuerdo de emisión.
- TERCERO.** Aprobación, en su caso, de la gestión realizada por el comisario, Bondholders, S.L., nombrado con carácter provisional por el Comité Ejecutivo de Feria Valencia celebrado el 23 de mayo de 2019 en sustitución de D. Francisco Javier Menchén Calvo.
- CUARTO.** Ratificación, en su caso, del nombramiento del comisario provisional, Bondholders, S.L, en su cargo.
- QUINTO.** Aprobación, en su caso, del reglamento del sindicato de obligacionistas y constitución del Sindicato.
- SEXTO.** Aprobación, en su caso, de la subrogación de la Generalitat Valenciana en la posición deudora de Feria Muestrario Internacional de Valencia como Emisor de las obligaciones.

- SÉPTIMO.** Cancelación, en su caso, de las siguientes garantías de la emisión sujeta a la subrogación de la Generalitat Valenciana en la posición deudora de Feria Muestrario Internacional de Valencia como Emisor de las obligaciones:
- 1) Promesa de hipoteca sobre la concesión otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en fecha 28 de diciembre de 2001
 - 2) Prenda y cesión de los derechos de crédito derivados de la citada concesión
- OCTAVO.** Exoneración de responsabilidad al Comisario en relación con la convocatoria de la Asamblea General, las propuestas sometidas a votación, su intervención en dicha Asamblea General y las actuaciones que lleve a cabo en ejercicio de las facultades que le sean asignadas por el Sindicato.
- NOVENO.** Exoneración de responsabilidad al Agente de Información, Tabulación y Voto por razón de su participación en la convocatoria y desarrollo de la Asamblea General y de las actuaciones que lleve a cabo en el desempeño de las funciones que le sean asignadas por el Emisor.
- DÉCIMO.** Delegación de facultades y apoderamiento al Comisario para otorgar cuantos documentos considere necesarios o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- UNDÉCIMO.** Ruegos y preguntas.
- DUODÉCIMO.** Redacción, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

3. TEXTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación, se detallan las propuestas de acuerdo que se someterán a la aprobación de la Asamblea General con la correspondiente justificación. De ellas, todas, salvo las correspondientes a los puntos sexto y séptimo del orden del día se pueden entender acuerdos ordinarios en el marco de la primera asamblea general de obligacionistas de cualquier emisión de obligaciones en circunstancias similares. Por ello, se recomienda especialmente la lectura detallada de los acuerdos sexto y séptimo y las circunstancias que los motivan.

PRIMERO. Nombramiento presidente y secretario de la Asamblea General.

La Asamblea General es competente para designar a un Presidente y un Secretario de entre los titulares de obligaciones. En el caso de que ningún asistente se ofreciera a desempeñar alguno de los referidos cargos, y en tanto que es necesario proseguir con la Asamblea General y el funcionamiento del sindicato, en el interés del conjunto de los obligacionistas, desempeñará estos cargos Bondholders, S.L. como comisario provisional de la Emisión, o quien le sustituya en dicho cargo. Consecuentemente, se propone a la Asamblea General el siguiente acuerdo:

“Nombrar, de entre los obligacionistas asistentes a la asamblea de obligacionistas a las personas que desempeñen el cargo de presidente y secretario para esta sesión.

En el caso de que ningún asistente se ofreciera a desempeñar alguno de los referidos cargos, actuará como presidente y secretario de la reunión el comisario provisional, Bondholders, S.L., en aplicación del artículo octavo de la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del sindicato de Obligacionistas, o quien le sustituya en dicho cargo.”

SEGUNDO. Aprobación, en su caso, de la gestión realizada por el Comisario, D. Francisco Javier Menchén Calvo, nombrado con carácter provisional en el acuerdo de emisión.

El acuerdo de emisión designó a D. Francisco Javier Menchén Calvo como comisario provisional de la Emisión, cargo que desempeñó hasta su sustitución por el Comité Ejecutivo de Feria Valencia celebrado el 23 de mayo de 2019. En relación con él, se propone a la Asamblea General de Obligacionistas el siguiente acuerdo:

“Aprobar la gestión realizada hasta el día de su sustitución por D. Francisco Javier Menchén Calvo en su condición de comisario del sindicato de obligacionistas designado en la escritura pública de la emisión y sustituido el 23 de mayo de 2019.”

TERCERO. Aprobación, en su caso, de la gestión realizada por el comisario, Bondholders, S.L., nombrado con carácter provisional por el Comité Ejecutivo de Feria Valencia celebrado el 23 de mayo de 2019 en sustitución de D. Francisco Javier Menchén Calvo.

En relación con Bondholders, S.L. en su condición de comisario provisional de la Emisión en sustitución de D. Francisco Javier Menchén Calvo, se propone a la Asamblea General el siguiente acuerdo:

“Aprobar la gestión realizada desde el día 23 de mayo de 2019 y hasta la fecha por Bondholders, S.L., en su condición de comisario del sindicato de obligacionistas nombrado con carácter provisional por el Comité Ejecutivo de Feria Valencia.”

CUARTO. Ratificación, en su caso, del nombramiento del comisario provisional, Bondholders, S.L., en su cargo.

Se propone a la Asamblea General el siguiente acuerdo:

“Ratificar en el cargo de comisario del sindicato de obligacionistas con carácter indefinido, mientras la Asamblea General no acuerde otra cosa, a Bondholders, S.L., sociedad domiciliada en Valencia, Avenida de Francia 17, A, 1, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 9763 de sociedades, folio 43, hoja V-158464, y con CIF B-98604986.”

QUINTO. Aprobación, en su caso, del reglamento del sindicato de obligacionistas y constitución del sindicato.

Conforme a lo estipulado en el artículo séptimo de la Ley 211/1964, se somete a la asamblea la constitución y el régimen interno del Sindicato que deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de los obligacionistas presentes o representados en la Asamblea General, conforme se detalla en la sección “4.- Régimen de aprobación de los acuerdos” de este documento. A tal efecto, se propone a la Asamblea General el siguiente acuerdo:

“Aprobar la constitución del sindicato de la emisión de obligaciones simples de Feria Muestrario Internacional de Valencia por importe nominal total de 227.500.000€ al 6,04% de interés, con vencimiento el 10 de junio de 2027, y el reglamento que regirá su régimen interno, que se adjunta como documento anexo. Dicho reglamento será de aplicación para la adopción de los restantes acuerdos de la presente asamblea de obligacionistas y en lo sucesivo”

SEXTO. Aprobación, en su caso, de la subrogación de la Generalitat Valenciana en la posición deudora de Feria Muestrario Internacional de Valencia como Emisor de las obligaciones.

En la actualidad, el Emisor de las obligaciones es Feria Valencia.

Conforme se detalla en el Folleto Informativo de la Emisión¹, Feria Valencia y la Generalitat Valenciana suscribieron un contrato mediante el cual, la Generalitat Valenciana se compromete a transferir a Feria Valencia, para el caso de que no haya procedido a su pago, las cantidades necesarias para que Feria Valencia haga frente a todas las obligaciones de pago asumidas en virtud de la Emisión ya sea por principal o intereses, tanto en el supuesto de vencimiento normal de tales obligaciones como en el supuesto excepcional de vencimiento anticipado de las mismas (el “**Contrato Programa**”). Por lo tanto, Feria Valencia tiene un derecho de crédito frente a la Generalitat Valenciana en virtud del Contrato de Programa, derecho que fue pignorado y cedido a los obligacionistas en virtud de lo establecido en el Contrato de Garantías y Coordinación (el “**Derecho de Crédito**”).

Sin perjuicio de ello y para dar mayor seguridad a los obligacionistas, Feria Valencia suscribió con Assured Guaranty (Europe), plc. (anteriormente denominada Financial Security Assurance (U.K.) Limited, la “**Aseguradora**”) un contrato de seguro de caución, en virtud del cual, en caso de que Feria Valencia incumpla parcial o totalmente las obligaciones de pago que pudieran derivarse de la Emisión —con sus recursos o los que en su caso debiera recibir de la Generalitat Valenciana—, comprendidos todos los pagos

¹ Inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) el 29 de mayo de 2002, con el número de registro 3.833 y disponible en https://www.bmerf.es/docs/Ficheros/FolletosEmisiones/m_es0236395036_20020529_1.pdf

por principal en la fecha de amortización e intereses ordinarios (de acuerdo con los términos, condiciones y exclusiones del contrato de seguro de caución), la Aseguradora abonará dichas cantidades a los obligacionistas. De este modo, los obligacionistas cuentan con una garantía adicional en el caso de que Feria Valencia incumpla sus obligaciones de pago al amparo de la Emisión y la Generalitat Valenciana sus obligaciones de transferir las cantidades pactadas a Feria Valencia conforme al Derecho de Crédito.

En los últimos años, Feria Valencia no ha sido capaz de generar los recursos suficientes para atender por sí misma al pago del endeudamiento ya contraído para financiar sus infraestructuras y sus déficits operativos. Ello ha motivado que la Generalitat Valenciana se haya visto en la necesidad de dotar recurrentemente de recursos económicos a Feria Valencia para que esta pudiera atender sus obligaciones bajo la Emisión, así como el pago de otras obligaciones financieras y financiar su actividad ordinaria. Consecuentemente, los obligacionistas han visto satisfechos sus derechos, no por la capacidad económica de Feria Valencia sino por las correspondientes transferencias de recursos económicos efectuadas por la Generalitat Valenciana a Feria Valencia.

Ante esta situación, y en vistas de que no es previsible que esta cambie, la Generalitat Valenciana ha iniciado un proceso de reordenación del modelo de gestión de la actividad ferial desarrollada por Feria Valencia para redefinir su régimen de funcionamiento.

En el marco de dicho proceso de reordenación —que se desarrolla al amparo del Decreto-Ley 7/2017, de 29 de diciembre, del Consell, por el que se habilitan los procedimientos y autorizaciones necesarias para la subrogación de la titularidad de la deuda financiera de Feria Muestrario Internacional de Valencia y de la Institución Ferial Alicantina, y su proceso de reestructuración (el “**Decreto Ley**”), convalidado por Resolución 1332/IX, de 24 de enero de 2018, del Pleno de les Corts— la Generalitat Valenciana quiere asumir de forma directa, entre otras, las obligaciones financieras de la Emisión y para ello propone subrogarse en la posición deudora de la Emisión por asunción de la posición jurídica de Feria Valencia como emisor de dichas obligaciones (la “**Subrogación**”). De esta manera, sería la Generalitat Valenciana quien asuma de forma directa de las obligaciones de la Emisión en sustitución de Feria Valencia (que no es capaz de generar los recursos suficientes). Con ello, la Generalitat Valenciana desea alcanzar la libertad necesaria para la reordenación del modelo empresarial de Feria Valencia.

Con este objetivo y para que los obligacionistas no vieran mermadas sus principales garantías como consecuencia de la Subrogación, el pasado 28 de enero de 2020, Feria Valencia, la Generalitat Valenciana y la Aseguradora, suscribieron un acuerdo de intenciones (*memorandum of understanding*), posteriormente novado el 4 de mayo de 2020 y el 26 de octubre de 2020, en el que las partes recogieron las condiciones en virtud de las cuales la Aseguradora acepta consentir la Subrogación con el mantenimiento de la garantía otorgada. De este modo, al igual que ocurre hasta ahora, si la Generalitat Valenciana se subroga en la posición de Emisor de Feria Valencia y no cumpliera con las

obligaciones de la emisión, la Aseguradora abonará dichas cantidades a los obligacionistas conforme a lo explicado anteriormente. La formalización de dicho acuerdo de intenciones fue objeto de difusión a través de la publicación del oportuno Hecho Relevante en la página web de la CNMV, con fecha 31 de enero de 2020 (Número de registro: 286.392).

Una vez alcanzado este acuerdo con la Aseguradora, la Secretaría Autonómica de Modelo Económico y Financiación, órgano competente de la Generalitat Valenciana en virtud del Decreto Ley, previo cumplimiento de los procedimientos legales oportunos y recabando los informes legalmente exigibles, mediante resolución de 31 de julio de 2020, aprobó la Subrogación, sujeta (i) al consentimiento por parte de los obligacionistas en la Asamblea General y (ii) a la no oposición de ninguno de ellos en la citada asamblea y en el periodo de oposición a la Subrogación posterior (la “**Resolución**”).

Consecuentemente con lo anterior, se propone a la Asamblea General, mediante el siguiente acuerdo, aprobar la Subrogación de tal manera que sea la Generalitat Valenciana quien asuma en lo sucesivo como Emisor todas las obligaciones de pago derivadas de la Emisión.

Además, la Resolución contempla que tras la presente asamblea, para el caso en que ningún obligacionista se haya opuesto a la Subrogación en ella, y salvo que esta se apruebe por unanimidad de los obligacionistas titulares de la totalidad de las obligaciones emitidas, se proceda a la apertura de un periodo de oposición a la Subrogación de un mes en el que los obligacionistas que no votaron a favor de la Subrogación puedan manifestar expresamente su oposición a la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado oposición alguna, se entenderá tácitamente prestado el consentimiento por los referidos obligacionistas y se procederá a la realización de los trámites necesarios para la formalización de la Subrogación ante el Registro Mercantil, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y AIAF Mercado de Renta Fija, S.A. (Para más información ver sección “4.- *Régimen de aprobación de los acuerdos*”)

Se hace constar expresamente que la Emisión y sus términos solo se entenderán afectados por el presente y el siguiente acuerdo en lo relativo a los aspectos en ellos mencionados, manteniéndose inalterada la emisión en el resto de los puntos contenidos en el acuerdo del Patronato de Feria Valencia de fecha 26 de marzo de 2002, (el “**Acuerdo de Emisión**”).

No obstante, una vez que se lleve a cabo la Subrogación, la Generalitat Valenciana se convertirá en el emisor de las obligaciones. Ello generará que determinadas garantías dejarán de existir. En particular, en tanto que la Generalitat Valenciana se subroga en la posición deudora de Feria Valencia, se extinguirá el Derecho de Crédito de Feria Valencia frente a la Generalitat Valenciana al amparo del Contrato Programa.

Sin embargo, a efectos aclaratorios, una vez se lleve a cabo la Subrogación: (i) la garantía otorgada por la Aseguradora bajo el contrato de seguro caución se mantendrá vigente; (ii) las obligaciones de la Generalitat Valenciana respecto de la Emisión tendrán igualdad de rango que cualquier otra deuda *senior* de la Generalitat Valenciana; y (iii) la cantidad de 14,7 millones de euros actualmente depositados en la cuenta reserva de Feria Valencia continuarán garantizando la Emisión.

Por último, la Subrogación implicará, una vez se lleve completamente a cabo y sujeto a los términos bajo los cuales la Generalitat Valenciana se subrogará en la posición deudora de Feria Valencia bajo la emisión tal y como se menciona más adelante, la liberación incondicional e irrevocable de cualesquiera obligaciones de Feria Valencia resultantes o en conexión con la Emisión.

Como consecuencia de lo expuesto, se propone a la Asamblea General de Obligacionistas, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Aprobar la subrogación de la Generalitat Valenciana en la posición deudora de la emisión de obligaciones simples de Feria Muestrario Internacional de Valencia por importe nominal total de 227.500.000€ al 6,04% de interés, con vencimiento el 10 de junio de 2027, por asunción de la posición jurídica de Feria Muestrario Internacional de Valencia como Emisor de dichas obligaciones, asumiendo todas sus obligaciones bajo la emisión y sus negocios jurídicos concordantes, quedando Feria Muestrario Internacional de Valencia, una vez la subrogación se haya completado, totalmente liberada de cualquier obligación derivada de la emisión de obligaciones, todo ello sujeto a la aprobación del punto del orden del día siguiente relativo a las garantías de la emisión.

Los obligacionistas reconocen expresamente que la subrogación de la Generalitat Valenciana en la posición deudora bajo la Emisión implica la extinción del Contrato Programa y, en consecuencia, del derecho de crédito de Feria Valencia frente a la Generalitat Valenciana en virtud de dicho Contrato Programa el cual fue pignorado y cedido en garantía a favor de los obligacionistas. Así como la extinción de cualquier condición bajo la Emisión o su folleto que fuera incompatible con los efectos, principios y objetivos de la Subrogación. En particular, los obligacionistas reconocen que Subrogación, una vez sea efectiva, implica que las referencias en la escritura de la Emisión y en el folleto a Feria Valencia en su condición de emisor de las obligaciones se entenderán hechas a la Generalitat Valenciana. Igualmente, implicará la eliminación de las causas de declaración de terminación anticipada y de amortización anticipada contenidas en los apartados (iii), (iv), (v) y (vi) de la sección II.1.8.2.1. del folleto en relación con la posible insolvencia de Feria Valencia, la pérdida de efectividad del Contrato Programa, la disolución de Feria Valencia o el incumplimiento del Contrato Programa, respectivamente.

Se tendrá por individualmente consentida la referida subrogación (i) expresamente, por todos los obligacionistas que hayan votado a favor de ella en la asamblea, y (ii) tácitamente, por todos los obligacionistas distintos de los anteriores que no se opongan expresamente a ella en la asamblea o, en su caso, en el período de oposición de al menos un mes de duración que se habilite al efecto con posterioridad a la reunión.”

Ver sección “4.- Régimen de aprobación de los acuerdos” para más información sobre la mayoría necesaria para la aprobación del acuerdo.

SÉPTIMO. Cancelación, en su caso, de las siguientes garantías de la emisión sujeta a la subrogación de la Generalitat Valenciana en la posición deudora de Feria Muestrario Internacional de Valencia como Emisor de las obligaciones.

- 1) **Promesa de hipoteca sobre la concesión otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en fecha 28 de diciembre de 2001**
- 2) **Prenda y cesión de los derechos de crédito derivados de la citada concesión**

En 2002, Feria Valencia financió las inversiones previstas en el proyecto de modernización y expansión de sus instalaciones y canceló la deuda existente en dicho momento a través de una operación de financiación estructurada por un importe global de 325 millones de euros dividido en dos tramos: (i) la Emisión; y (ii) un préstamo con el Banco Europeo de Inversiones (el “**Préstamo BEI**”).

La Emisión y el Préstamo BEI se benefician de las mismas garantías que incluyen el seguro caución suscrito con la Aseguradora y las siguientes garantías adicionales otorgadas en favor de los obligacionistas y el Banco Europeo de Inversiones para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Feria Valencia bajo la Emisión y el Préstamo BEI (las “**Garantías Adicionales**”):

- Promesa de hipoteca sobre la concesión: Feria Valencia se comprometió a favor de los obligacionistas a constituir una hipoteca sobre la concesión, otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en fecha 28 de diciembre de 2001, del uso de los terrenos, instalaciones y servicios del actual recinto ferial y la ejecución del proyecto de modernización y ampliación del mismo, para la gestión de las competencias municipales en materia de ferias (la “**Concesión**”) en el caso de que tenga lugar determinados acontecimientos relacionados, entre otros supuestos, con la pérdida de un cierto nivel de calificación crediticia de Feria Valencia.
- Prenda y cesión de los derechos de crédito derivados de la Concesión: Feria Valencia cedió en garantía a favor de los obligacionistas, hasta el momento en que hayan sido totalmente pagados los importes debidos por Feria Valencia por cualquier concepto en virtud de la Emisión todos y cada uno de los derechos de crédito derivados de la

Concesión, constituyendo derecho real de prenda sobre los citados derechos de crédito. Los derechos de crédito pignorados comprenden todos los derechos de crédito que Feria Valencia ostente o pueda ostentar en el futuro frente al Excmo. Ayuntamiento de Valencia en virtud de la Concesión.

El Decreto Ley autoriza a la Generalitat Valenciana a asumir directamente los compromisos financieros de la Emisión y el Préstamo BEI. Una vez que se lleve a cabo la Subrogación, la Generalitat Valenciana se convertirá en el emisor de las obligaciones y el deudor del Préstamo BEI.

La Generalitat Valenciana está dispuesta a implementar la Subrogación con el propósito de tener la mayor libertad posible para reorganizar el negocio ferial de Feria Valencia, el cual no ha sido capaz de generar recursos suficientes a través de la explotación de la concesión para cumplir Feria Valencia con las obligaciones por si misma.

Una vez la Subrogación se implemente, será la Generalitat Valenciana quien, con cargo a sus recursos, efectuará los pagos adeudados bajo la Emisión. En consecuencia, carece de sentido la subsistencia de las Garantías Adicionales que, en última instancia, limitan la capacidad de disposición y reordenación de la Generalitat Valenciana sobre el negocio ferial de Feria Valencia.

En consecuencia, siendo deseo expreso de la Generalitat Valenciana poder disponer con la mayor libertad sobre el negocio ferial de Feria Valencia para proceder a su reordenación, y una condición de la referida administración autonómica para asumir las obligaciones de pago de Feria Valencia bajo la emisión como propias, se somete a la aprobación de esta asamblea el levantamiento de Garantías Adicionales.

No obstante lo anterior, debe advertirse que, en el supuesto de que el proceso de reordenación del negocio ferial de Feria Valencia terminara en la disolución y liquidación de esta entidad, las Garantías Adicionales podrían quedar canceladas debido a la pérdida de la concesión, la cual constituye su objeto, independientemente de la aprobación por parte de los obligacionistas.

Nada de lo anterior afecta a la obligación de la Generalitat Valenciana de hacer frente a las obligaciones bajo la Emisión, una vez se lleve a cabo la Subrogación, o al seguro de crédito prestado por la Aseguradora.

Igualmente, con el propósito de conseguir la efectiva liberación de las Garantías Adicionales, Feria Valencia y la Generalitat Valenciana solicitarán una liberación similar por parte de la Aseguradora y del Banco Europeo de Inversiones en su condición de acreedores bajo el Préstamo BEI y el contrato de seguro caución.

En línea con lo anterior, se propone a la Asamblea General el siguiente acuerdo:

“Sujeto a la efectiva subrogación de la Generalitat Valenciana en la posición deudora de la emisión de obligaciones simples de Feria Muestrario Internacional de Valencia

por importe nominal total de 227.500.000€ al 6,04% de interés, con vencimiento el 10 de junio de 2027, por asunción de la posición jurídica de Feria Muestrario Internacional de Valencia como Emisor de dichas obligaciones, asumiendo todas sus obligaciones bajo la emisión y sus negocios jurídicos concordantes, (i) liberar a la Generalitat Valenciana de la Promesa de hipoteca sobre la concesión y (ii) cancelar la Prenda y cesión de los derechos de crédito derivados de la concesión, según se definen ambos en el folleto informativo de la emisión.”

Ver sección “4.- Régimen de aprobación de los acuerdos” para más información sobre la mayoría necesaria para la aprobación del acuerdo.

OCTAVO. Exoneración de responsabilidad al Comisario en relación con la convocatoria de la Asamblea General, las propuestas sometidas a votación, su intervención en dicha Asamblea General y las actuaciones que lleve a cabo en ejercicio de las facultades que le sean asignadas por el Sindicato.

Se propone a la Asamblea General el siguiente acuerdo:

“Exonerar de responsabilidad al Comisario en lo que respecta a la celebración de la Asamblea General, las propuestas sometidas a votación, su participación en dicha Asamblea General y las actuaciones que lleve a cabo en ejercicio de las facultades que le sean conferidas por el Sindicato”.

NOVENO. Exoneración de responsabilidad al agente de información, tabulación y voto por razón de su participación en la convocatoria y desarrollo de la Asamblea General y de las actuaciones que lleve a cabo en el desempeño de las funciones que le sean asignadas por el Emisor.

Se propone a la asamblea de obligacionistas el siguiente acuerdo:

“Exoneración de responsabilidad al agente de información, tabulación y voto por razón de su participación en la convocatoria y desarrollo de la Asamblea General y de las actuaciones que lleve a cabo en el desempeño de las funciones que le sean asignadas por el Emisor”

DÉCIMO. Delegación de facultades y apoderamiento al Comisario para otorgar cuantos documentos considere necesarios o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

Se propone a la Asamblea General el siguiente acuerdo:

“Facultar al comisario del sindicato de obligacionistas, Bondholders, S.L., con tan amplias facultades como en Derecho sean necesarias, con expresa autorización para subdelegar tales facultades, para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando

en nombre y representación de la asamblea de obligacionistas, adopte cuantas medidas estimen necesarias y otorgue cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos, incluyendo comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores u otras autoridades administrativas y cualesquiera otros organismos o entidades públicas o privadas que corresponda, incluidas la sociedad rectora del AIAF Mercado de Renta Fija S.A. o la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR), y realice y otorgue cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes hasta llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de las decisiones inscribibles, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros fueran precisos y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.”

UNDÉCIMO. Redacción, lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Una vez redactada el acta y previa su lectura, se propone a la Asamblea General el siguiente acuerdo:

“Aprobar el acta correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Obligacionistas”.

4. RÉGIMEN DE APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS

La mayoría de los acuerdos sometidos a la aprobación de la presente Asamblea General constituyen acuerdos ordinarios. Por tanto, hasta la aprobación del reglamento del sindicato de obligacionistas, es decir los acuerdos del primero al cuarto, y de conformidad con la Ley 211/1964 precisan ser aprobados por mayoría absoluta del valor nominal de las obligaciones titularidad de los obligacionistas presentes o representados en la reunión, con asistencia o representación de al menos las dos terceras partes de las obligaciones en circulación.

Tras la aprobación, en su caso, del reglamento del sindicato de obligacionistas sometido a la asamblea bajo el punto quinto del orden del día, el resto de acuerdos ordinarios precisarán ser aprobados por la mayoría absoluta del valor nominal de las obligaciones titularidad de los obligacionistas presentes o representados en la reunión sin necesidad de un quórum mínimo.

Sin perjuicio de lo anterior, existen una serie de acuerdos que por su naturaleza precisan de unas mayorías distintas a las expresadas anteriormente o respecto de los cuales es necesario realizar determinadas matizaciones. Dichos acuerdos se enumeran a continuación:

4.1 Régimen para aprobar el acuerdo 5º - Aprobación, en su caso, del reglamento del sindicato de obligacionistas y constitución del sindicato.

De conformidad con el artículo séptimo de la Ley 211/1964, el acuerdo quinto precisa para su aprobación la mayoría absoluta de los obligacionistas presentes o representados en la Asamblea General. Si no se obtuviera la mayoría necesaria para la adopción de este acuerdo, Feria Valencia, deberá someter el reglamento del sindicato a la aprobación del Juez de Primera Instancia de su domicilio quien seguirá el siguiente procedimiento de jurisdicción voluntaria:

- I. El Juez hará pública la solicitud de aprobación presentada y concederá un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación, para que los obligacionistas puedan informarse en la Secretaría del Juzgado de la propuesta y aleguen lo que estimen conveniente a su derecho.
- II. De no formularse oposición al Reglamento o formularse por obligacionistas que no representen el diez por ciento del valor nominal total de la emisión y transcurrido el plazo expresado en el párrafo anterior, el Juez, en otro de cinco días, dictará auto aprobatorio del Reglamento propuesto.
- III. Si, por el contrario, dentro del plazo concedido se formulara oposición por los obligacionistas que representen el diez por ciento del valor nominal total de la emisión, el Juez, previa audiencia verbal de los interesados, resolverá, en equidad, lo que proceda dentro del plazo de diez días.

4.2 - Aprobación, en su caso, de la subrogación de la Generalitat Valenciana en la posición deudora de Feria Muestrario Internacional de Valencia como Emisor de las obligaciones.

El presente acuerdo constituye un acuerdo que por su naturaleza requiere el consentimiento, unánime de los obligacionistas, ya sea otorgado de manera expresa o tácita. A estos efectos, se requerirá la asistencia, presentes o debidamente representados, y el voto favorable, de obligacionistas titulares de obligaciones representativas de, al menos, las dos terceras partes del valor nominal de las obligaciones en circulación para su aprobación, según el quorum de asistencia y mayoría de carácter reforzados aplicable a este tipo de acuerdos previsto en el artículo 12º del Reglamento del Sindicato.

Además de precisarse la aprobación de la asamblea conforme al mencionado quórum de asistencia y mayoría reforzada, y conforme a los condicionantes establecidos por la Generalitat Valenciana en la Resolución, la Subrogación quedará en todo caso condicionada a la no oposición de ningún obligacionista ni en la Asamblea General ni durante un periodo de oposición a la Subrogación posterior que tendrá una duración de al menos un mes.

Consecuentemente, los distintos escenarios de aprobación del acuerdo son los siguientes:

- I. **Asistencia de los obligacionistas titulares de la totalidad de las obligaciones en circulación:** en el caso de que asistieran a la Asamblea General los obligacionistas titulares de la totalidad de las obligaciones en circulación y resultara aprobada la propuesta por unanimidad y sin la oposición de ninguno de ellos, se considerarán cumplidas las condiciones impuestas por la Generalitat Valenciana.
- II. **Asistencia de obligacionistas titulares de al menos dos tercios de las obligaciones en circulación pero inferior la totalidad de las obligaciones en circulación:** en el caso de que asistieran a la asamblea obligacionistas titulares de un número de obligaciones igual o superior

a dos tercios pero inferior a la totalidad de las obligaciones en circulación, y resultara aprobada la propuesta con la mayoría necesaria (o por unanimidad) y sin la oposición de ninguno de ellos, se procederá a la apertura de un periodo de oposición a la Subrogación de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado oposición alguna, se considerarán cumplidas las condiciones impuestas por la Generalitat Valenciana para la Subrogación.

III. Asistencia de obligacionistas titulares de menos de dos tercios de las obligaciones en circulación: en el caso de que asistieran a la asamblea de obligacionistas titulares de menos de dos tercios de las obligaciones en circulación, de conformidad con el artículo 12º del reglamento del sindicato de obligacionistas, no se podrá someter a votación la propuesta y por tanto, se considerarán no cumplidas las condiciones impuestas por la Generalitat Valenciana y la Subrogación no tendrá lugar.

Adicionalmente, una vez cumplidas las condiciones de la Resolución, la Generalitat Valenciana ha expresado su deseo de contar con la libertad necesaria para la reordenación del modelo empresarial de Feria Valencia, una vez que se produzca la Subrogación, y por ello requiere la aprobación del punto séptimo del orden del día para llevar a cabo la Subrogación.

4.3 Régimen para aprobar el acuerdo 7º - Cancelación, en su caso, de las siguientes garantías de la emisión sujeta subrogación de la Generalitat Valenciana en la posición deudora de Feria Muestrario Internacional de Valencia como Emisor de las obligaciones:

- 1) **Promesa de hipoteca sobre la concesión otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en fecha 28 de diciembre de 2001**
- 2) **Prenda y cesión de los derechos de crédito derivados de la citada concesión**

El presente acuerdo constituye un acuerdo que se engloba dentro de aquellos que requieren un quórum de asistencia y una mayoría de carácter reforzado en virtud del artículo 12º del Reglamento del Sindicato, asumiendo que resulte aprobado. Más específicamente, se precisa la asistencia, presentes o debidamente representados, y el voto favorable, de obligacionistas titulares de obligaciones representativas de al menos las dos terceras partes del valor nominal de las obligaciones en circulación para su aprobación.

5. DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO DE LOS BONISTAS

Tiene derecho de asistencia a la Asamblea General toda aquella persona legitimada conforme a los registros de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear) como titular de al menos una obligación con, al menos, cinco días hábiles de antelación a la fecha en que se celebre la asamblea.

Los obligacionistas que deseen asistir en persona a la Asamblea General deberán acreditar su condición de titulares de las obligaciones mediante la presentación el día de la Asamblea General de (i) el documento expedido por la entidad financiera en la que tengan depositados los valores de la emisión, en el que conste dicha titularidad, (ii) un documento acreditativo de su identidad, y (iii) completar y firmar la tarjeta de asistencia y delegación de voto, indicando la intención de asistir personalmente.

Si el obligacionista fuera una persona jurídica, las personas físicas que asistan en su representación deberán acreditar sus facultades representativas mediante cualquier método admitido en derecho. A estos efectos, se aconseja el envío de la documentación que pretendan utilizar para acreditar sus facultades representativas con anterioridad a la Asamblea General a efectos de su bastanteo anticipado. Para ello, la referida documentación puede enviarse por correo electrónico al agente de información, tabulación y voto a projects@issuersolutions.com.

La tarjeta de asistencia y delegación de voto así como las instrucciones y plazos para su cumplimentación, descarga y presentación se encuentran disponibles en la web del agente de información, tabulación y voto: www.issuersolutions.com/feria_valencia.

Los miembros del patronato del Emisor, sus representantes designados, sus asesores legales y financieros, y el Comisario, tendrán igualmente derecho de asistencia a la Asamblea General.

6. DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Cualquier obligacionista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar por medio de otro obligacionista o por el Comisario, aunque en ningún caso podrá hacerse representar por los administradores del Emisor aunque fuesen también obligacionistas.

La representación deberá hacerse por escrito y con carácter especial para la Asamblea General.

Los obligacionistas podrán conferir la representación y delegar el voto cumplimentando y firmando la tarjeta de asistencia y delegación de voto y deberán facilitarla a su representante, para que éste la entregue a la entrada del lugar de celebración de la Asamblea General el documento expedido por la entidad financiera en la que tenga depositados los valores de la emisión, en el que conste dicha titularidad. Además, el representante deberá exhibir un documento acreditativo de su propia identidad.

Si el obligacionista fuera una persona jurídica, las personas físicas que confieran la representación o deleguen el voto deberán acreditar sus facultades representativas mediante cualquier método admitido en derecho con anterioridad a la Asamblea General. A estos efectos, la documentación acreditativa de sus facultades representativas deberá enviarse por correo electrónico al agente de información, tabulación y voto a projects@issuersolutions.com.

La tarjeta de asistencia y delegación de voto así como las instrucciones y plazos para su cumplimentación, descarga y presentación se encuentran disponibles en la web del agente de información, tabulación y voto: www.issuersolutions.com/feria_valencia.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

Se han habilitado los siguientes medios de contacto a los efectos de facilitar o aclarar cualquier información relacionada con esta Asamblea General:

Agente de Información, Tabulación y Voto
Issuer Solutions, S.L.
A la atención de: Alba Campos
Teléfono: +34 963 222 555

E-mail: projects@issuersolutions.com

Debido a las excepcionales circunstancias de la pandemia de COVID-19, y para evitar desplazamientos innecesarios, así como respetar cualquier limitación de aforo, se recomienda conferir la representación y delegar el voto en el Comisario.

ANEXO
REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

REGULATIONS OF THE SYNDICATE OF BONDHOLDERS

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

A continuación se recoge el Reglamento del Sindicato de Obligacionistas (el "Reglamento") de la emisión de obligaciones por importe nominal total de 227.500.000€ al 6,04% de interés, con vencimiento el 10 de junio de 2027 emitidas por Feria Muestrario Internacional de València (la "Entidad Emisora") que componen la "Emisión de Obligaciones Simples Feria Valencia/GVA" (la "Emisión").

En caso de discrepancia la versión española prevalecerá.

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

ARTÍCULO 1º. – CONSTITUCIÓN

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, de emisión de valores por sociedades colectivas, comanditarias o de responsabilidad limitada y por asociaciones u otras personas jurídicas (la "Ley 211/1964"), que resulta de aplicación a esta Emisión en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, queda constituido un sindicato de los titulares de las Obligaciones (en adelante, el "Sindicato" y los "Obligacionistas", respectivamente) que integran la Emisión.

Este Sindicato se registrará por este Reglamento, por la Ley 211/1964 (que resulta de aplicación a esta Emisión en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial) por las disposiciones de los estatutos sociales de la Entidad Emisora y demás disposiciones legales vigentes que le resulten aplicables.

ARTÍCULO 2º. – DENOMINACIÓN

El Sindicato se denominará "Sindicato de Obligacionistas Feria Valencia".

REGULATIONS OF THE SYNDICATE OF BONDHOLDERS

The Regulations that follow correspond to the Syndicate of Bondholders (the "Regulations") of the €227,500,000 at 6.04% interest, due on June 10, 2027 Senior Bonds issued by Feria Muestrario Internacional de València (the "Issuer") which compose the "Feria Valencia/GVA Issue of Bonds" (the "Issue").

In case of discrepancy, the Spanish version shall prevail.

TITLE I

INCORPORATION, NAME, PURPOSE, ADDRESS AND DURATION FOR THE SYNDICATE OF BONDHOLDERS

ARTICLE 1. – INCORPORATION

Subject to the provisions of Article 6 of Law 211/1964 of 24 December 1964 on the issue of securities by partnerships, limited partnerships or limited liability companies and by associations or other legal persons (the "Law 211/1964"), which is applicable to this Issue by virtue of the terms set forth in the Tenth Transitional Provision of Law 5/2015, of 27 April, on the promotion of business financing, a Syndicate of the owners of the Bonds (the "Syndicate" and the "Bondholders", respectively) which compose the Issue is hereby incorporated.

This Syndicate shall be governed by these Regulations, by the Law 211/1964 (which is applicable to this Issue by virtue of the terms set forth in the Tenth Transitional Provision of Law 5/2015, of 27 April, on the promotion of business financing), by the applicable provisions of the articles of association of the Issuer and other applicable legislation.

ARTICLE 2. – NAME

The Syndicate shall be named "Feria Valencia Syndicate of Bondholders".

ARTÍCULO 3º. – OBJETO

El Sindicato tendrá por objeto la representación y defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas frente a la Entidad Emisora, mediante el ejercicio de los derechos que le reconocen las Leyes por las que se rigen y el Reglamento, para ejercerlos y conservarlos de forma colectiva, y bajo la representación que se determina en las presentes normas.

ARTÍCULO 4º. – DOMICILIO

El domicilio del Sindicato se fija en el domicilio social de la Entidad Emisora.

La Asamblea General de Obligacionistas podrá, sin embargo, reunirse, cuando se considere oportuno, en otro lugar de la ciudad de Valencia, expresándose así en la convocatoria.

ARTÍCULO 5º. – DURACIÓN

El Sindicato estará en vigor hasta que los Obligacionistas hayan sido reintegrados de cuantos derechos de crédito derivados de las Obligaciones por principal, intereses o cualquier otro concepto les correspondan.

TÍTULO II

RÉGIMEN DEL SINDICATO

ARTÍCULO 6º. – ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO

El gobierno del Sindicato corresponderá:

- (a) A la Asamblea General de Obligacionistas (la "Asamblea General").*
- (b) Al Comisario de la Asamblea General de Obligacionistas (el "Comisario").*

ARTÍCULO 7º. – NATURALEZA JURÍDICA

La Asamblea General, debidamente convocada y constituida, es el órgano de expresión de la voluntad de los Obligacionistas, con sujeción al Reglamento,

ARTICLE 3. – PURPOSE

This Syndicate is formed for the purpose of representing and protecting the lawful interest of the Bondholders before the Issuer, by means of the exercise of the rights granted by the applicable laws and the Regulations, to exercise and preserve them in a collective way and under the representation determined by these Regulations.

ARTICLE 4. – ADDRESS

The address of the Syndicate shall be located at the Issuer's registered office.

However, the Bondholders General Meeting is also authorised to hold a meeting, where deemed appropriate, in any other place in the city of Valencia that is specified in the notice convening the meeting.

ARTICLE 5. – DURATION

This Syndicate shall be in force until the Bondholders have been reimbursed for any claims deriving from the Bonds they may hold on account of principal, interest or any other amount due to them.

TITLE II

SYNDICATE'S REGIME

ARTICLE 6. – SYNDICATE MANAGEMENT BODIES

The Management bodies of the Syndicate are:

- (a) The General Meeting of Bondholders (the "**General Meeting**").
- (b) The Commissioner of the General Meeting of Bondholders (the "**Commissioner**").

ARTICLE 7. – LEGAL NATURE

The General Meeting, duly called and constituted, is the body for the approval of collective decisions of the Bondholders, subject to the provisions of these

y sus acuerdos vinculan a todos los Obligacionistas en la forma establecida por las Leyes.

ARTÍCULO 8º. – LEGITIMACIÓN PARA CONVOCATORIA

La Asamblea General será convocada por el órgano de administración de la Entidad Emisora o por el Comisario, siempre que cualquiera de ellos lo estime conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito, y expresando el objeto de la convocatoria, los Obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del importe total de la Emisión que no esté amortizada. En este caso, la Asamblea General deberá convocarse para ser celebrada dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a aquél en que el Comisario hubiere recibido solicitud válida al efecto.

No obstante, la Asamblea General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto de la competencia del Sindicato, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes o debidamente representados los Obligacionistas titulares de todas las Obligaciones y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea General y el orden del día.

ARTÍCULO 9º. – FORMA DE CONVOCATORIA

La convocatoria de la Asamblea General se hará, por lo menos quince (15) días antes de la fecha fijada para su celebración, mediante (a) anuncio en la página web de la Entidad Emisora; o (b) anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en un periódico de difusión nacional; o (c) notificación a los Obligacionistas de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones. Adicionalmente, el Emisor remitirá una notificación de otra información relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) para su publicación en su página web.

El plazo se computará a partir de la fecha de la publicación del anuncio. No se computarán en el plazo ni el día de la publicación del anuncio ni el de la

Regulations, and its resolutions are binding for all the Bondholders in the way established by the Law.

ARTICLE 8. – CONVENING MEETINGS

The General Meeting shall be convened by the management body of the Issuer or by the Commissioner, whenever they may deem it desirable.

Notwithstanding the above, the Commissioner shall convene a General Meeting when Bondholders holding at least one twentieth of the outstanding principal amount of the Issue, request it in writing. In such case, the General Meeting shall be held within forty five (45) days following the receipt by the Commissioner of a valid written notice for this purpose.

Nevertheless, the General Meeting shall be deemed validly quorate and held to transact any business within the remit of the Syndicate, without any notice requirements, if Bondholders representing all the outstanding Bonds are present or duly represented, and provided that they unanimously approve the holding of such meeting and its agenda.

ARTICLE 9. – PROCEDURE FOR CONVENING MEETINGS

The General Meeting shall be convened at least fifteen (15) days before the date set for the meeting, by (a) notice on the Issuer's website; or (b) notice published in the Official Gazette of the Companies Register; or (c) notice to the Bondholders in accordance with the terms and conditions of the Bonds. In addition, a notification of the Issuer of other relevant information on the website of the *Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)* will be published.

The notice period shall be calculated from the date of publication of the notice. The day of the publication of the announcement and the day of the General Meeting of

celebración de la Asamblea General de Obligacionistas.

Por excepción, cuando el orden del día de la Asamblea General incluya la deliberación y adopción de acuerdos sobre cualesquiera de las materias para cuya aprobación se requiere el voto favorable de obligaciones representativas de las dos terceras partes del valor nominal de las obligaciones en circulación, la convocatoria deberá realizarse con al menos un mes de antelación a la fecha de su celebración, sin que sea de aplicación lo previsto en la última frase del párrafo anterior.

ARTÍCULO 10°. – DERECHO DE ASISTENCIA

Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General los Obligacionistas que lo sean, con cinco (5) días de antelación, por lo menos, a aquél en que haya de celebrarse la reunión.

Los miembros del órgano de administración de la Entidad Emisora tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General aunque no hubieren sido convocados.

El Comisario deberá asistir a la Asamblea General aunque no la hubiera convocado.

ARTÍCULO 11°. – DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo Obligacionista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar por medio de otro Obligacionista. Además, todo Obligacionista con derecho de asistencia podrá, en caso de no poder delegar su representación en otro Obligacionista, hacerse representar por el Comisario o por un representante apoderado específicamente a tal efecto aunque en ningún caso podrá hacerse representar por los administradores de la sociedad, aunque sean Obligacionistas. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General.

ARTÍCULO 12°. – QUÓRUM DE ASISTENCIA Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Cada Obligación conferirá al Obligacionista un derecho de voto proporcional al valor

Bondholders will be disregarded for such purposes.

By way of exception, where the agenda of the General Meeting includes the consideration and passing of resolutions on any of the matters for which the approval of Bonds representing two-thirds in principal amount of the outstanding Notes is required, the call must be made with at least one month notice by reference to the date of the meeting, provided that the provisions of the last sentence of the preceding paragraph shall not apply.

ARTICLE 10. – RIGHT TO ATTEND MEETINGS

Holders of record of the Bonds at least five (5) days prior to the date on which the meeting is scheduled shall have the right to attend the meeting.

The members of the management body of the Issuer under the Issue shall have the right to attend the meeting even if they have not been requested to attend.

The Commissioner shall attend the General Meeting even if it has not convened such meeting.

ARTICLE 11. – RIGHT TO BE REPRESENTED

All Bondholders having the right to attend the meetings also have the right to be represented by another Bondholder. In addition, any Bondholder with the right to attend the meetings may, in case it is unable appoint another Bondholder as its proxy, appoint the Commissioner or a representative specifically authorized for such purpose as its proxy, but in no case may be represented by the directors of the Issuer, even where these are also Bondholders. Appointment of a proxy must be in writing and specifically for each particular meeting.

ARTICLE 12. – QUORUM FOR MEETINGS AND TO PASS RESOLUTIONS

Each Bond will confer the Bondholder a right to vote in proportion to the outstanding

nominal no amortizado de las Obligaciones de que sea titular.

En todo caso, si así se previera en la correspondiente convocatoria de la Asamblea General de Obligacionistas, el voto podrá ejercitarse a través de medios de comunicación a distancia, incluyendo la correspondencia postal o por medios telemáticos siempre que (i) se garantice debidamente la identidad del Obligacionista que ejerce el derecho de voto y (ii) este quede registrado en algún tipo de soporte duradero.

Con carácter general, la Asamblea General de Obligacionistas quedará válidamente constituida con la asistencia, presente o representado, de al menos un Obligacionista, cualquiera que sea el valor nominal de sus Obligaciones.

Asimismo, con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General de Obligacionistas se adoptarán por mayoría absoluta del valor nominal de las obligaciones titularidad de los votos emitidos (es decir, más de la mitad de los votos).

Por excepción, para que la Asamblea General de Obligacionistas pueda adoptar válidamente acuerdos sobre (i) cualquier modificación del plazo, de las fechas de pago, del tipo de interés o de las condiciones de reembolso del valor nominal de las Obligaciones, (ii) la sustitución de la Entidad Emisora, (iii) cualquier modificación perjudicial de las garantías de la Emisión, (iv) el intercambio conversión, sustitución o canje de las obligaciones, y (v) la modificación de las previsiones contenidas en el artículo 9 y en el presente artículo en relación con la convocatoria de la asamblea, el quorum de constitución y las mayorías de aprobación de acuerdos, se requerirá la asistencia, presentes o debidamente representados, y el voto favorable, de obligaciones representativas de las dos terceras partes del valor nominal de las obligaciones en circulación.

Los acuerdos adoptados por la Asamblea General vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

principal amount of the Bonds owned by such Bondholder.

In any case, if so provided in the corresponding call of the General Meeting of Bondholders, the right to vote may be exercised by means of remote communication, including postal correspondence, or by means of remote communication provided that (i) the identity of the Bondholder exercising the right to vote is duly guaranteed and (ii) it is registered in some kind of durable support.

As a general rule, the General Meeting of Bondholders will be quorate where at least one Bondholder is in attendance, either present or by proxy, regardless of the nominal value of the Bonds held.

Likewise, as a general rule, the resolutions of the General Meeting of Bondholders shall be approved by absolute majority in principal amount of the Notes belonging to the bondholders attending the General Meeting either present or by proxy (that is, votes totaling more than half).

As an exception, in order for the General Meeting of Bondholders to validly pass resolutions regarding (i) any amendment of the term, the payment dates, the interest rate or the reimbursement conditions of the principal amount of the Bonds, (ii) the substitution of the Issuer, (iii) any adverse amendment of the Bonds' guarantees, (iv) the exchange, conversion or substitution of the Bonds, and (v) any amendments to the provisions included in article 9 and herein regarding the procedure to call the meetings, the minimum quorum and the majorities required to approve a resolution, the attendance, either present or by proxy, and the vote in favor, of Bonds representing two-thirds in principal amount of the outstanding Notes will be required.

The resolutions passed by the General Meeting shall be enforceable against any Bondholder, even dissenting Bondholders and Bondholders that did not attend the General Meeting.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que la Emisión está garantizada por Assured Guaranty (Europe), plc. (anteriormente denominada Financial Security Assurance (U.K.) Limited) (la “Aseguradora”) de acuerdo con los términos y condiciones de la póliza de seguro caución número 80051B-UK suscrita, entre otros, entre la Aseguradora y el Emisión, aquellas resoluciones que contradigan los términos y condiciones de la póliza de seguro requerirán: (i) la aceptación de la Aseguradora; o (ii) la cancelación anticipada de la póliza de seguro.

Adicionalmente, en el supuesto de que se dé alguna de las causas de declaración de vencimiento anticipado contempladas en la Cláusula 9 de la escritura de emisión sin que se haya producido su subsanación, en tanto en cuanto no exista un supuesto de incumplimiento de la Aseguradora de acuerdo con lo establecido en la póliza de seguro, solo la Aseguradora, actuando en nombre de los obligacionistas o, en su nombre propio, en el caso de los supuestos contemplados en apartados (b) y (c) de la Cláusula 9 de la escritura de emisión, podrá: (a) declarar vencida la Emisión; (b) dirigirse a cualquiera de las contrapartes cuyos derechos se han cedido y pignorado en garantía de la Emisión y designar una cuenta en donde se ingresen las cantidades adeudadas por el Emisor a los obligacionistas; y (c) ejecutar las garantías de la Emisión.

No obstante lo anterior, la efectividad de la sustitución de la Entidad Emisora requerirá –adicionalmente a la adopción del acuerdo con el quórum de asistencia y la mayoría reforzada de votación indicadas– la no oposición de ningún obligacionista distinto de aquellos que hubieran votado a favor del acuerdo manifestada dentro de un periodo de al menos un mes tras la adopción del acuerdo y cuya apertura contará con la misma publicidad que la establecida para las convocatorias de la Asamblea General de Obligacionistas¹.

ARTÍCULO 13º. – PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Notwithstanding this and taking into account that the Issue is guaranteed by Assured Guaranty (Europe), plc. (formerly named Financial Security Assurance (U.K.) Limited) (the “Insurer”) under terms and conditions agreed thereunder the insurance policy number 80051B-UK entered into, among others, by the Insurer and the Issuer, those resolutions that may be passed against the terms and conditions of such insurance policy will require: (i) either the acceptance of the Insurer; or (ii) the early termination of the insurance policy.

In addition, in the event that any of the events of default foreseen in Clause 9 of the deed of issue occurs without being remedied by the Issuer and provided that no event of default of the Insurer has taken place in accordance with the provisions of the insurance policy, only the Insurer, acting on behalf of the Bondholders, or itself, in the events stipulated under paragraphs (b) and (c) of Clause 9 of the deed of issue, shall be entitled to: (a) declare the maturity of the Issue; (b) contact any of the counterparties to the agreements the rights under which are assigned and pledged as guarantee of this Issue and designate a new payment account in which the sums owed the Bondholders by the Issuer are paid into; and (c) enforce the guarantees of the Issue.

Notwithstanding the foregoing, the effectiveness of the substitution of the Issuer will require –in addition to the passing of the resolution with the requisite attendance quorum and qualified majority of votes cast– the absence of objection by any Bondholder other than those who cast their votes for the resolution expressed within a period of at least one month following the approval of the resolution and the opening of such period will be publicised in the same form as that applicable to the notices of General Meetings.²

ARTICLE 13. – CHAIRMAN OF THE GENERAL MEETING

¹ En el supuesto de que el Reglamento se aprobara en asamblea general por unanimidad de todos los obligacionistas, el presente párrafo se eliminará del Reglamento.

² This paragraph will be removed if these Regulations are unanimously approved with the attendance and by votes of Bonds representing all of the principal amount of the outstanding Notes.

La Asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Secretario. Hasta que esta elección se realice será presidida por el Comisario o, en su caso, por el que designen los obligacionistas promotores de la Asamblea, asistidos uno y otro por el Secretario que ellos designen.

El presidente será quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que los asuntos sean sometidos a votación.

ARTÍCULO 14°. – LISTA DE ASISTENCIA

El Comisario formará, antes de entrar a discutir el orden del día, la lista de los asistentes, expresando el carácter y representación de cada uno y el número de Obligaciones propios o ajenos con que concurren.

ARTÍCULO 15°. – FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General podrá acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los Obligacionistas frente a la Entidad Emisora; modificar, de acuerdo con la misma, las condiciones de las Obligaciones; destituir o nombrar Comisario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses de los Obligacionistas.

ARTÍCULO 16°. – IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados por los Obligacionistas conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital para impugnación de acuerdos sociales.

ARTÍCULO 17°. – ACTAS

Las actas de las sesiones podrán ser aprobadas por la propia Asamblea General, acto seguido de haberse celebrado éstas, o, en su defecto, dentro del plazo de quince (15) días, por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

ARTÍCULO 18°. – CERTIFICACIONES

The General Meeting shall elect a Chairman and a Secretary from among its members. Until this election takes place, it will be chaired by the Commissioner or, where appropriate, by such person appointed by the Bondholder promoters of the General Meeting, assisted by the Secretary appointed by them.

The Chairman of the General Meeting, shall chair the discussions, shall have the right to bring the discussions to an end when he considers it desirable and shall arrange for matters to be put to the vote.

ARTICLE 14. – ATTENDANCE LIST

Before discussing the agenda for the meeting, the Commissioner shall form the attendance list, stating the nature and representation of each of the Bondholders present and the number of Bonds at the meeting, both directly owned and/or represented.

ARTICLE 15. – POWER OF THE GENERAL MEETING

The General Meeting may pass resolutions necessary for the best protection of Bondholders' lawful interests before the Issuer; to modify, in agreement with the Issuer, the conditions of the Bonds; to dismiss or appoint the Commissioner; to exercise, when appropriate, the corresponding legal claims and to approve the expenses caused by the defense of the Bondholders' interest.

ARTICLE 16. – CHALLENGE OF RESOLUTIONS

The resolutions of the General Meeting may be challenged by the Bondholders in accordance with the provisions of the Spanish Capital Companies Act for the challenge of corporate resolutions.

ARTICLE 17. – MINUTES

The minutes of the meeting may be approved by the General Meeting, after the meeting has been held or, if not, within a term of fifteen (15) days by the Commissioner and by the Secretary with the approval of the Chairman.

ARTICLE 18. – CERTIFICATES

Las certificaciones de las actas de los acuerdos de la Asamblea General serán expedidas por el Comisario.

ARTÍCULO 19°. – EJERCICIO INDIVIDUAL DE ACCIONES

Los Obligacionistas sólo podrán ejercitar individualmente las acciones judiciales o extrajudiciales que corresponda cuando no contradigan los acuerdos adoptados por el Sindicato, dentro de su competencia, y sean compatibles con las facultades que al mismo se hubiesen conferido.

ARTÍCULO 20°. – GASTOS DEL SINDICATO

Los gastos normales que ocasione el sostenimiento del Sindicato correrán a cargo de la Entidad Emisora, no pudiendo exceder en ningún caso del dos por ciento (2%) de los intereses anuales devengados por las Obligaciones.

TÍTULO III

DEL COMISARIO

ARTÍCULO 21°. – NATURALEZA JURÍDICA DEL COMISARIO

Incumbe al Comisario ostentar la representación legal del Sindicato y actuar de órgano de relación entre éste y la Entidad Emisora

ARTÍCULO 22°. – NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL CARGO

La Entidad Emisora ha designado a Bondholders, S.L. como Comisario, sin perjuicio de que la Asamblea General pueda designar a otra persona si lo considera oportuno. La retribución del Comisario será fijada por la Entidad Emisora.

ARTÍCULO 23°. – FACULTADES

Serán facultades del Comisario:

1º- Tutelar los intereses comunes de los Obligacionistas.

2º- Convocar las Asambleas Generales.

The certificates of the minutes of the resolutions of the General Meeting shall be issued by the Commissioner.

ARTICLE 19. – INDIVIDUAL EXERCISE OF ACTIONS

The Bondholders will only be entitled to individually exercise judicial or extra judicial claims if such claims do not contradict the resolutions previously adopted by the Syndicate, within its powers, and are compatible with the powers conferred upon the Syndicate.

ARTICLE 20. – EXPENSES OF THE SYNDICATE

The ordinary expenses resulting from the maintenance of the Syndicate shall be for the account of the Issuer, but they will not exceed, in any year, an amount of two per cent. (2%) of the annual interests accrued by the Bonds.

TITLE III

THE COMMISSIONER

ARTICLE 21. – NATURE OF THE COMMISSIONER

The Commissioner shall bear the legal representation of the Syndicate and shall be the body for liaison between the Syndicate and the Issuer

ARTICLE 22. – APPOINTMENT AND DURATION OF THE OFFICE

The Issuer appointed Bondholders S.L. as Commissioner, notwithstanding that the General Assembly may appoint another person if deemed appropriate. The remuneration of the Commissioner shall be determined by the Issuer.

ARTICLE 23. – POWERS

The Commissioner shall have the following powers:

1- To protect the common interest of the Bondholders.

2- To call the General Meetings.

3º- *Informar a la Entidad Emisora de los acuerdos del Sindicato.*

4º- *Vigilar el pago de los intereses y del principal.*

5º- *Llevar a cabo todas las actuaciones que estén previstas realice o pueda llevar a cabo el Comisario de acuerdo con las condiciones de los Obligaciones.*

6º- *Aceptar, en nombre y representación de los Obligacionistas, cualesquiera garantías, incluyendo garantías reales, otorgadas a favor de los mismos y firmar cualesquiera otros documentos públicos o privados relacionados con dichas garantías.*

7º- *Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.*

8º- *Ejercitar las acciones que correspondan al Sindicato.*

9º- *En general, las que le confiere la Ley y el Reglamento.*

3- To inform the Issuer of the resolutions passed by the Syndicate.

4- To supervise the payment of the principal and the interest.

5- To carry out all those actions provided for in the conditions of the Bonds to be carried out or that may be carried out by the Commissioner.

6- Accept, on behalf of the Bondholders, any guarantees, including any security, granted in their favor and sign any other documents, public or private, related to such guarantees that may result necessary.

7- To execute the resolutions of the General Meeting.

8- To exercise the actions corresponding to the Syndicate.

9- In general, the ones granted to it by Law and the Regulations.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 24º. – SUMISIÓN A FUERO

Para cuantas cuestiones se deriven del Reglamento, los Obligacionistas, por el solo hecho de serlo, se someten, de forma exclusiva, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

TITLE IV

SPECIAL DISPOSITIONS

ARTICLE 24. – JURISDICTION

For any dispute arising from the Regulations, the Bondholders, by the sole fact of being so, shall submit to the exclusive jurisdiction of the courts and tribunals of the city of Valencia